

Tema 14. Las medidas cautelares: casos y procedimiento. El embargo preventivo. La administración judicial. Administración y posesión interina de los bienes hipotecados o pignorados.

Tema 15. Procesos sobre capacidad, filiación y matrimoniales. La división judicial de patrimonios.

Tema 16. El proceso monitorio: casos en que procede. Trámites y oposición. El juicio cambiario. Oposición cambiaria.

Tema 17. Los juicios concursales.

Tema 18. La ejecución forzosa. Acción y título ejecutivo. Ejecución provisional de sentencias. El proceso de ejecución: Oposición. Ejecución dineraria: Reglas del embargo y procedimiento de apremio. Ejecución no dineraria.

Tema 19. Concepto de jurisdicción voluntaria: Su naturaleza y fundamento. Enumeración de los actos que comprende. Idea general de las informaciones «ad perpetuam», subastas judiciales voluntarias y posesión judicial.

Tema 20. Enajenación de bienes de menores e incapacitados. Expedientes de acogimiento y adopción. Deslinde y amojonamiento.

Tema 21. Otros procesos especiales.

Tema 22. La querrela de falsedad como medio de impugnación del documento público. La falsedad civil y penal. Los problemas de legitimación activa y pasiva en la querrela penal. Efectos de su admisión y de la decisión final que sobre ella recaiga en el proceso civil.

Tema 23. El recurso contencioso-administrativo. Fundamento y sistemas. Su evolución en España. Estudio del recurso contencioso-administrativo, según las leyes vigentes.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 24. El Derecho Administrativo: Su naturaleza y fuentes. Los principios de reserva de Ley, jerarquía normativa y competencia. Actividad administrativa y actividad política.

Tema 25. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Idea general de los recursos administrativos.

Tema 26. El servicio público: Concepto actual. Modos de gestión de los servicios: Régimen de las concesiones.

Tema 27. Los contratos administrativos: Su naturaleza. Formas de la contratación administrativa. Contratos civiles celebrados por la Administración.

Tema 28. La intervención notarial en la contratación administrativa: Fundamento y necesidad. Ámbito al que se extiende.

Tema 29. Dominio público: Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico.

Tema 30. La legislación de minas.

Tema 31. Bienes patrimoniales de las entidades públicas: Clases y régimen jurídico. Disposición de estos bienes.

Tema 32. Expropiación forzosa. Fundamento y naturaleza. Legislación vigente. Sujeto y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Expropiación de urgencia. Recursos.

Tema 33. Entidades administrativas de carácter territorial y de carácter institucional. Órganos superiores de la Administración Central. La Administración periférica del Estado.

Tema 34. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La provincia, el municipio y otras entidades menores. Órganos rectores respectivos.

Tema 35. Los colegios profesionales. Legislación vigente.

Tema 36. La Seguridad Social. Derecho vigente. Entidades gestoras y colaboradoras de la Seguridad Social. La previsión social de los notarios.

Anexo cuarto ejercicio

ÍNDICE DE MATERIAS

Matemáticas Financieras

I. Tipo de interés. Capitalización simple y compuesta. Tanto nominal y efectivo (TAE).

II. Rentas: Constantes. Variables. Fraccionadas.

III. Préstamos: Amortización constante. Pago periódico constante comprensivo de capital e intereses (método francés). Pagos periódicos variables. TAE (Tasa Anual Equivalente).

IV. Operaciones bancarias: Descuento comercial. Liquidación de cuentas corrientes y de crédito (método hamburgués).

V. Activos financieros:

Pagarés. Pactos de recompra.

Conceptos básicos de FRAS y SWAPS de tipo de interés.

Nota: Debe llevarse al examen máquina calculadora financiera.

Madrid, 29 de septiembre de 2000.—La Directora general, Ana López-Monis Gallego.

MINISTERIO DE DEFENSA

18486 ORDEN 432/38461/2000, de 5 de octubre, por la que se modifica la Orden 432/38424/2000, de 14 de septiembre, por la que se convoca concurso de méritos específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.

Advertido error en la Orden 432/38424/2000, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 229, del 23), por la que se convocaba concurso de méritos específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en este Departamento, a continuación se procede a su modificación:

Página 32607, en el apartado b) del punto 1.2.1 de la base tercera, relativo a la valoración del trabajo desarrollado, donde dice: «más de años y menos de cinco», debe decir: «más de dos años y menos de cinco».

Página 32607, en el apartado a) del punto 1.4 de la base tercera, donde dice: «en Cuerpos o Escalas desde el que se concursa», debe decir: «en Cuerpos o Escalas incluidos en los sectores que puedan participar en el presente concurso».

Página 32612, en la vacante con el código 00017, «Jefe de Servicio de Prevención A», en el apartado de «méritos relativos al puesto», en la última línea, donde dice: «Conocimientos», debe decir: «Conocimientos informáticos».

Página 32613:

En la vacante con el código 00021, «Jefe de Servicio de Prevención A», en el apartado de «méritos relativos al puesto», donde dice: «Formación de adultos. Conocimientos experiencia en informáticos y de lengua vernácula», debe decir: «Experiencia en formación de adultos. Conocimientos informáticos y de lengua vernácula».

En la vacante con el código 00023, «Jefe de Servicio de Prevención A», en el apartado de «méritos relativos al puesto», donde dice: «Conocimientos de procesos formación de adultos. Conocimientos industriales. Experiencia en informáticos», debe decir: «Conocimientos de procesos industriales. Experiencia en formación de adultos. Conocimientos informáticos».

Página 32619, en la vacante con el código 00055, en el apartado de «localización del puesto», donde dice: «Prevención y Salud Laboral A», debe decir: «Jefe de Servicio de Prevención y Salud Laboral A».

Página 32620:

En la vacante con el código 00059, «Técnico de Prevención B», en el apartado de «descripción del puesto», donde dice: «Funciones de nivel superior en materia trabajadores de prevención de riesgos laborales...», debe decir: «Funciones de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales...».

En la vacante con el código 00060, «ATS/DUE de Prevención y Salud Laboral», en el apartado de «méritos relativos al puesto», donde dice: «Conocimientos en el área de p lengua vernácula. Roceros de bases de datos y de», debe decir: «Conocimientos informáticos en el área de procesos de base de datos y de lengua vernácula».

En la vacante con el código 00061, «Jefe de Servicio de Prevención y Salud Laboral B», en el apartado de «méritos relativos al puesto», donde dice: «Experiencia en el ámbito laboral e vigi-

lancia de I aportaciones a congresos relacionados a salud. Publicaciones y con la salud laboral y prevención de riesgos laborales. Conocimientos informáticos base de datos y aplicaciones en el área de procesos de estadísticas y epidemiológicas», debe decir: «Experiencia en el ámbito laboral de vigilancia de la salud. Publicaciones y aportaciones a congresos relacionados con la salud laboral y prevención de riesgos laborales. Conocimientos informáticos en el área de procesos de bases de datos y aplicaciones estadísticas y epidemiológicas».

En la vacante con el código 00062, «Técnico de Prevención B», en el apartado de «méritos relativos al puesto», donde dice: «Conocimientos de prevención de riesgos laborales como procesos industriales», debe decir: «Conocimientos de procesos industriales».

Página 32621, en la vacante con el código 00067, «Jefe de Servicio de Prevención y Salud Laboral B», en el apartado de «méritos relativos al puesto», donde dice: «Congresos relacionados con la salud laboral y prevención de base de datos y aplicaciones riesgos laborales. Conocimientos estadísticas y epidemiológicas», debe decir: «Congresos relacionados con la salud laboral y prevención de riesgos laborales. Conocimientos informáticos en el área de procesos de base de datos y aplicaciones estadísticas y epidemiológicas».

Página 32628, en la vacante con el código 00109, en el apartado de «localización del puesto», donde dice: «Jefe de Servicio de Prevención», debe decir: «Jefe de Servicio de Prevención B».

Página 32629, en la vacante con el código 00113, en el apartado de «localización del puesto», donde dice: «Prevención y Salud Laboral A», debe decir: «Jefe de Servicio de Prevención y Salud Laboral A».

Madrid, 5 de octubre de 2000.—P. D. (Orden 62/1994, de 13 de junio, «Boletín Oficial del Estado» 146, del 20), el Director general de Personal, Joaquín Pita Da Veiga Jáudenes.

MINISTERIO DE HACIENDA

18487 *ORDEN de 2 de octubre de 2000 por la que se convocan los procesos selectivos, previstos en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, para el acceso al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.*

El artículo 57 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha venido a separar los Cuerpos integrados en su día en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado previendo la integración de los funcionarios pertenecientes al mismo en tres nuevos Cuerpos, en función de cuál fuese la especialidad a la que dichos funcionarios estuviesen adscritos.

El apartado cinco del artículo 57 establece que el Ministerio de Economía y Hacienda procederá a la convocatoria, en un plazo no superior a cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley, de las pruebas selectivas necesarias para que los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, en la fecha de la aprobación de la Ley, nombrados funcionarios de carrera en dicho Cuerpo con posterioridad al 1 de agosto de 1990, puedan acceder a un Cuerpo de los creados en la Ley, distinto del de integración. También podrán participar en las pruebas selectivas los funcionarios nombrados en los nuevos Cuerpos, en los términos previstos en el artículo 57.ocho de la Ley 66/1997.

Resulta por tanto procedente desarrollar los citados procesos selectivos previstos en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, siendo objeto de esta orden las dos primeras convocatorias de acceso al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, condicionadas al efectivo desempeño durante un año, por parte del funcionario, de un puesto de trabajo reservado a este Cuerpo, todo ello sin perjuicio de las ulteriores convocatorias que fueran

precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 57.cinco.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de la referida disposición legal, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convocan el primer y segundo procesos selectivos para acceso al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.—Los funcionarios que, como resultado del proceso de integración previsto en el artículo 57 de la Ley 66/1997, hayan quedado integrados en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado y superen los procesos selectivos previstos en esta Orden serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, quedando en situación de servicio activo en este Cuerpo y en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en el de origen.

Madrid, 2 de octubre de 2000.—P. D. (Orden de 3 de agosto de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Subsecretario, Rafael Catalá Polo.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Interventora general de la Administración del Estado, Director del Instituto de Estudios Fiscales y Presidentes de los Tribunales de los procesos selectivos para el acceso al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan los procesos selectivos primero y segundo para acceso al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

El número de plazas convocadas para el primer proceso selectivo asciende a cuatro, según se detalla en el anexo II.1 de la presente Orden.

El número de plazas convocadas para el segundo proceso selectivo asciende a tres, según se detalla en el anexo II.2 de la presente Orden.

1.2 A los presentes procesos selectivos les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la base de esta convocatoria.

1.3 Tanto el primero como el segundo procesos selectivos constarán de una fase previa de concurso y otra fase consistente en la superación de un curso selectivo, con las pruebas y valoraciones que se especifican en la base 5 de esta convocatoria.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 57.cinco, apartado 2, letra e), de la Ley 66/1997, sólo se considerará como integrante del proceso selectivo la segunda fase de las descritas en el párrafo anterior.

1.4 Los aspirantes que superen la fase de concurso y participen en el curso selectivo que se detalla en la base 5.3 de esta Orden, continuarán en la misma situación administrativa.

Quienes no superen los cursos selectivos, o habiendo superado la fase de concurso no participasen en el curso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.cinco, apartado 2, letra e), no podrán participar en las sucesivas pruebas selectivas previstas en el apartado 2, letra a) del citado artículo. Del mismo modo y según lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, perderán el derecho a ser nombrados funcionarios del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

1.5 De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 57. cinco de la Ley 66/1997, los funcionarios que accedan al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado como consecuencia de la superación del primer o segundo procesos selectivos previstos en esta Orden, tendrán condicionado dicho